

EIS

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR MOWI CHILE S.A.**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-157-2020**

**Coyhaique, 14 DIC 2020**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 320 de 24 de agosto de 2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento Ambiental para la Acuicultura (en adelante, "RAMA" o "D.S. N° 320/2001"); en el Decreto Supremo N° 1, del año 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática (en adelante, "D.S. N° 1/92"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1076, de 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol D-157-2020, de 02 de diciembre de 2020, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-157-2020, con la formulación de cargos en contra de Mowi Chile S.A. (en adelante, "la titular"), en relación a la unidad fiscalizable denominada Centro de Engorda de Salmones Quitralco 7, ubicado en el Estero Quitralco, al oeste de Punta Toninas, comuna de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2. La resolución indicada en el considerando anterior, fue notificada a la titular personalmente, con fecha 09 de diciembre de 2020, como consta en el expediente.

3. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-157-2020, establece en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo

de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, con fecha 10 de diciembre de 2020, esta Superintendencia del Medio Ambiente recepcionó una solicitud de extensión de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento y Descargos, presentada por don Álvaro Pérez Nur, en representación de Mowi Chile S.A. Motiva su solicitud en la necesidad de reunir los antecedentes necesarios para evaluar la elaboración de un programa de cumplimiento.

En la misma presentación acompaña copia de inscripción ante el Conservador de Comercio de Puerto Montt, de fecha 22 de abril de 2020, e inscrita a fs. 297 vuelta N° 190 de su Registro de Comercio, año 2020, y consistente en reducción a escritura pública de Acta de Sesión del Directorio de Mowi Chile S.A., celebrada con fecha 08 de abril de 2020, y en virtud del cual se modificaron los poderes de la empresa, constatándose en lo pertinente que don Álvaro Pérez Nur ostenta poderes de Apoderado Clase B, los cuales, al tenor de la cláusula "Tres.Dos.Dos) Forma de Actuación", le habilitan para ejercer de manera individual las facultades, entre otras, correspondiente a la número veintitrés de dicho documento, y que consiste en poder representar a la sociedad ante toda clase de autoridades de derecho público, incluyendo, entre otros, a la Superintendencia del Medio Ambiente..

5. Que, en cuanto a la solicitud de ampliación de plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

#### RESUELVO:

**I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS para la presentación del programa de cumplimiento y presentación de descargos, en la forma solicitada por la titular.** En virtud de lo anterior, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, y de 7 días hábiles, contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el considerando 3°, para la presentación del programa de cumplimiento y descargos, respectivamente.

**II. TENER PRESENTE** el poder de representación de don Álvaro Pérez Nur, respecto de la titular, Mowi Chile S.A., en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Álvaro Pérez Nur, representante



legal de Mowi Chile S.A., con domicilio en Camino a Chiquihue Sin Número, Kilómetro 12, Comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

**Julián Alberto Cárdenas Cornejo**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Notificación:**

- Álvaro Pérez Nur, en calidad de representante legal de Mowi Chile S.A., con domicilio en Camino a Chiquihue Sin Número, Kilómetro 12, Comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

**C.C:**

- Óscar Leal Sandoval, Jefe Oficina Regional de Aysén, SMA